



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5344/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6487/2023, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ PAGO ARANCEL DE MEDIACIÓN"; Y

CONSIDERANDO:

Que, el día 4 de octubre del año 2023 esta Municipalidad llevó a cabo una mediación judicial con la Señora María Elena GONZÁLEZ, Elina Beatriz GONZÁLEZ, María Cecilia GONZÁLEZ, Pablo Nicolás GONZÁLEZ, María del Rosario GONZÁLEZ, Susana Etelvina MOSTTO DE MORÁN, María Isabel MOSTTO, Roberto María MOSTTO, María Angélica MOSTTO, Mario Enrique ALIPPI, Melina Clara GARCÍA, Elías Sebastián ALIPPI, Luis Alberto MOSTTO, Alicia Margarita MOSTTO y Abel Ricardo MOSTTO, la cual fue solicitada por esta Municipalidad, en el marco de los autos caratulados : "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ C/ FALCÓN DE MOSTTO NERI ETELVINA Y OTROS S/EXPROPIACIÓN", Expediente n.º 453/2021, que fueron iniciados con el objeto de proceder a la entrega por parte de la Familia MOSTTO de la calle pública Dalmacio Vélez Sarsfield (entre calle Teresa Margalot y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad), cuyo interés público fue declarado mediante Ordenanza n.º 11939/2015.

Que, dicha mediación, cuya copia de acta obra glosada a ff. 3/4, fue concluida con acuerdo, disponiendo la Cláusula Primera de la misma, que la requirente, es decir, la Municipalidad, abonará el importe que obra depositado en el plazo fijo constituido en el expediente que dio origen al presente proceso de mediación, el cual al día 26 de octubre del año 2023, momento de la disolución del plazo fijo, arrojaba un saldo de PESOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.036.820,48).

Que, el artículo 27.º del Reglamento de Mediación Previa Obligatoria en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos dispone que *"El reclamante que sometiere a mediación el caso deberá depositar en oportunidad de su promoción, en el Banco de depósitos judiciales, a la orden del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del S.T.J. y como perteneciente a la mediación interesada, un arancel inicial de 0,30% calculado sobre la base de la cuantía del reclamo, no pudiendo su monto ser inferior a un (1) jurista, el que será asimismo de aplicación a los reclamos que no tuvieran monto determinado. El monto del arancel deberá reajustarse proporcionalmente en el supuesto de arribarse a un acuerdo por un importe determinado superior al de la escala mínima que establezca la reglamentación o superior al estimado inicialmente. En este último caso, el mediador deberá exigir las diferencias que existieren con el arancel inicial y cumplimentar su pago, enviando la boleta que así lo acredita adjunta al ejemplar del acuerdo que debe remitir al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. No será exigible el depósito previo en el supuesto de que el requirente hubiere solicitado beneficio de litigar sin gastos, cuyas normas son aplicables al proceso de mediación"*.

Que, en virtud de lo expuesto la entonces Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, solicitó a la Contaduría General, que se arbitren los medios necesarios a fin de abonar el 0,30% del valor acordado en el Acta de Mediación, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 48.110,46).



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5344/2023

Que, a f. 5 obra Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso n.º 21394, emitido en fecha 13 de diciembre del año 2023, por suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 48.110,46).

Que, a f. 6 la Contadora General María del Rocío SARTORI informa que en virtud de lo dispuesto por el artículo 40.º de la Ordenanza 11738/2012, se ha procedido a realizar la afectación preventiva de la suma solicitada por la unidad ejecutora mediante la emisión de la Solicitud de Gasto y/o Registro de Compromiso adjunto al presente, motivo por el cual se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Poder Judicial de Entre Ríos, CUIT n.º 30-68109776-3, la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 48.110,46), en concepto de arancel inicial de 0,30% calculado sobre la base de la cuantía del reclamo, PESOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.036.820,48), por sometimiento de la causa a mediación en el marco de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ C/ FALCÓN DE MOSTTO NERI ETELVINA Y OTROS S/EXPROPIACIÓN", Expediente n.º 453/2021, que fueran iniciados con el objeto de proceder a la entrega por parte de la Familia MOSTTO de la calle pública Dalmacio Vélez Sarsfield (entre calle Teresa Margalot y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad), cuyo interés público fue declarado mediante Ordenanza n.º 11939/2015.

ARTÍCULO 2.º La suma referida en el artículo precedente deberá ser acreditada en la Cuenta Corriente abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA" a nombre del Poder Judicial de Entre Ríos, CBU n.º 3860062101000000096473.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CELYT - C.E. Dirección Legal y Técnica - Unidad Ejecutora: 6 - C. E. Dirección Legal y Técnica - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal